

## HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DIAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 Y ENERO 2013, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.

El ciudadano **Primer Superintendente Raúl Esquivel Carbajal**, Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 71 fracciones I, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 12 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1 y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico Infomex, así como en los siguientes:

- 1.- Que en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 29 de agosto de 2011, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomo por Ley, así como para todo Ente Obligado del Distrito Federal que ejerza gasto público.
- 2.- Que la LTAIPDF establece en el artículo 7 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- 3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
- 4.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 5.- Que el Reglamento de la LTAIPDF establece en su artículo 55 párrafo 4º que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 6.- Que en el numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles entre otros, el 1º de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se aplicaran en la gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet de INFOMEX.

7.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VIII, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre y el que determine las Leyes Federales y Locales, Electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada Electoral.

8.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que en un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 2 al 6 de abril, 31 de octubre, 1° y 2 de noviembre, 12 de diciembre del presente año son inhábiles.

9.- Que los días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Heroico Cuerpo de Bomberos del D.F., correspondientes al año 2012 y enero del 2013, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia son: el lunes 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el lunes 19 de marzo, del lunes 2 al viernes 6 de abril (semana santa), el martes 1° de mayo, el lunes 13 al viernes 24 de agosto, el viernes 14 y el lunes 17 de septiembre, el jueves 19 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el miércoles 12 de diciembre y del lunes 17 al 31 de diciembre de 2012, así como el martes 1° al viernes 4 de enero del 2013.

10.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Heroico Cuerpo de Bomberos del D.F. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como los de los Recursos de Revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

11.- Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública del Heroico Cuerpo de Bomberos del D.F., se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la oficina de Información Pública del Heroico Cuerpo de Bomberos del D.F., y en el sitio de internet de INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del D.F., emite el presente.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Para efectos de la gestión (Recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TELINFODE, CORREO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se consideran inhábiles los siguientes días del año 2012 y enero de 2013, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia son: el lunes 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el lunes 19 de marzo, del lunes 2 al viernes 6 de abril (semana santa), el 1° de mayo, el lunes 13 al viernes 24 de agosto, el viernes 14 y el lunes 17 de septiembre, 19 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el miércoles 12 de diciembre y del lunes 17 al 31 de diciembre de 2012, así como del 1 al 4 de enero del 2013.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Heroico Cuerpo de Bomberos del D.F., y en el sitio de Internet de INFOMEX [www.acesodf.org.mx](http://www.acesodf.org.mx) Así lo proveyó el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del D.F.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, D. F. el día 12 del mes de marzo del 2012

**EL DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
PRIMER SUPÉRINTENDENTE  
RAUL ESQUIVEL CARBAJAL**

(Firma)

---